

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación San Andrés 800 - Campus de Palihue - Bahía Blanca - Buenos Aires - Argentina



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-135/20

BAHIA BLANCA, 28 de julio de 2020

VISTO:

La resolución CDCIC-130/11 y su modificatoria CDCIC-295/11, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Trabajo Final de Carrera para las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Computación, Ingeniería en Computación e Ingeniería en Sistemas de Información; y

CONSIDERANDO:

Que dichos trabajos finales pueden estar vinculados a proyectos de investigación o actividades de extensión y es necesario mantener un registro de cada propuesta y su vínculo:

Que el Consejo Departamental aprobó por unanimidad, en su reunión ordinaria de fecha 28 de julio de 2020 dicha propuesta;

POR ELLO,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el Art. 6 de la resolución CDCIC-130/11, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6: El alumno con la supervisión del director deberá preparar una propuesta escrita del plan para llevar a cabo Trabajo Final. En este documento deberán constar el objetivo, la metodología a emplear y el cronograma tentativo. Esta propuesta deberá formar parte del documento final y en caso de que durante el trabajo se hayan producido cambios, estos deberán incorporarse al plan con la justificación correspondiente. La propuesta deberá incluir el tiempo estimado para finalizar el proyecto. Además, deberá indicar si está vinculado a algún proyecto de investigación o actividad de extensión del DCIC. Será responsabilidad de la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica del DCIC mantener un registro de lo informado en cada propuesta con respecto a su vinculación con actividades de investigación o extensión. El período de realización del Trabajo Final no deberá exceder el tiempo estimado en la propuesta realizada. El tiempo máximo será de seis meses y si el tiempo estimado superara este límite, deberá justificarse explícitamente. La propuesta deberá comunicarse al CDCIC y será publicada.

ARTICULO 2º: Regístrese; incorpórese copia en los expedientes de las mencionadas carreras; cumplido, archívese.-----